



RE-13250

## AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

### ANUNCIO

#### *APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE PREMIOS DE CONCURSOS EN EL ÁREA DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y OTROS EVENTOS MUNICIPALES PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR*

En sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2025, se adoptó Acuerdo Plenario, por el cual se aprobaron inicialmente las "BASES REGULADORAS DE PREMIOS DE CONCURSOS EN EL ÁREA DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y OTROS EVENTOS MUNICIPALES PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial por el que se aprueban las BASES REGULADORAS DE PREMIOS DE CONCURSOS EN EL ÁREA DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y OTROS EVENTOS MUNICIPALES PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### **BASES REGULADORAS DE PREMIOS DE CONCURSOS EN EL ÁREA DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y OTROS EVENTOS MUNICIPALES PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR**

##### **1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. El presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de premios en los concursos organizados por el Ayuntamiento de El Espinar en el ámbito de cultura, turismo, festejos y otros eventos municipales al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estas bases serán de aplicación a todos los concursos que se celebren en el término municipal, cualquiera que sea su modalidad, y tienen como finalidad fomentar la participación ciudadana, la creatividad, la conservación de las tradiciones populares, la promoción turística y la difusión cultural del municipio.
3. Serán aplicables a todos los concursos organizados por el Ayuntamiento de El Espinar los principios que señala el artículo 8 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato del concursante hasta la adjudicación.

##### **2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS**

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue.
2. Junto con la convocatoria se determinarán las bases específicas que regirán cada concurso, incluyendo la modalidad, los requisitos de participación, la forma y plazo de la presentación de las solicitudes de participación, los criterios de valoración, la formación del jurado y el procedimiento de adjudicación.
3. Cada convocatoria establecerá la cuantía de los premios a conceder, sea económico o en especie. No obstante, podrán ser objeto de mención, otros participantes, sin dotación económica alguna.
4. La convocatoria será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web municipal, garantizando la máxima publicidad y transparencia.





### 3.- PARTICIPANTES

1. Podrán participar en los concursos las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente. En el caso de menores de edad, será necesaria la autorización expresa de sus representantes legales, quienes asumirán la responsabilidad durante el desarrollo de la actividad.
2. Los participantes deberán aceptar íntegramente las bases y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado, sin derecho a reclamación o recurso alguno, además de la aceptación de las decisiones que, como consecuencia de cualquier imprevisto, hayan de adoptar o adopten, el Jurado o la Organización del concurso correspondiente.
3. Los gastos que se deriven de la participación en el concurso correrán de cuenta y cargo de los participantes incluidos los relativos al transporte, desplazamiento y alojamiento cuando los participantes deban acudir al municipio.

### 4.- MODALIDADES Y CATEGORÍAS

1. Las modalidades y categorías de los concursos serán determinadas en cada convocatoria, pudiendo incluir concursos individuales, grupales, infantiles, juveniles, adultos, o cualquier otra que se estime conveniente para el fomento de la participación y la diversidad de propuestas.
2. Cada convocatoria especificará el número de premios, su naturaleza (económica, en especie, honorífica) y las condiciones para su obtención.

### 5.- INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

1. La inscripción en los concursos se realizará conforme a lo dispuesto en la convocatoria, que establecerá el plazo de presentación de solicitudes, la documentación a aportar y los medios habilitados para ello. Siempre que sea posible, a la presentación de solicitudes le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la Administración Pública.
2. El plazo de inscripción será suficiente para garantizar la participación y se indicará expresamente la fecha y hora de inicio y fin del período de participación.

### 6.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. El jurado de cada concurso será designado por el órgano competente y estará compuesto por personal municipal, representantes corporativos, técnicos expertos y/o personas de reconocido prestigio en la materia objeto del concurso, garantizando la imparcialidad y la transparencia. Ostentará la presidencia honorífica de cada uno de los Jurados de los distintos concursos el/la Alcalde/sa de la Corporación, o persona en quien delegue. Además, en cada uno de ellos habrá un Secretario/a, con voz pero sin voto, siendo la suma de los miembros del jurado, un número impar.
2. El fallo del jurado será inapelable y se hará público por los medios habituales del Ayuntamiento. Los criterios de valoración serán determinados en cada convocatoria y podrán incluir la originalidad, creatividad, calidad técnica y artística, interés cultural, turístico o social, y cualquier otro criterio específico según la naturaleza del concurso.
3. La función del jurado se concretará, además de en su función evaluadora, en la interpretación de las siguientes bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso. El fallo del jurado es inapelable, las deliberaciones serán secretas y se levantará acta de la reunión.
4. Si a juicio del Jurado ninguna idea o proyecto reuniera los requisitos necesarios, previstos en la convocatoria, los premios podrán ser declarados desierto.





## 7.- PREMIOS

1. La cuantía, naturaleza y número de premios serán fijados en cada convocatoria, pudiendo consistir en dotación económica, en especie, diplomas, menciones honoríficas u otros reconocimientos.
2. La descripción detallada de cada premio será recogida en la convocatoria.
3. El pago de la dotación económica del premio se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.
4. Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, informándose a los participantes de los impuestos aplicables y de la obligación de comunicar los premios a la Hacienda Pública cuando corresponda.
5. La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de El Espinar y estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
6. Ningún participante podrá ser beneficiario de más de un premio dentro de la misma convocatoria.

## 8.- ENTREGA DE PREMIOS

1. La entrega de premios se realizará en acto público si así se considerase oportuno y se comunicará previamente a los ganadores el lugar, fecha y hora de la entrega.
2. El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de documentación para la acreditación de la identidad y cumplimiento de requisitos antes de proceder a la entrega del premio. En todo caso, las personas ganadoras de los premios que tengan una dotación económica tendrán que presentar:
  - Copia del DNI/NIE/CIF del/la solicitante y del/la representante legal.
  - Declaración responsable del/la solicitante, o representante legal, de no estar incluido/a en ninguno de los supuestos previstos en el arte. 13.2 de la LGS así como de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a y de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento del premio.
  - Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Modelo de datos bancarios del/la persona premiada.En el caso de que la persona premiada sea menor de edad toda la documentación tendrá que ir a nombre del padre/madre/tutor/a legal.
3. Cuando se trate de la entrega de premios relacionados con los distintos concursos, se podrá determinar un día para la celebración de un acto solemne convocado para este fin y tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o local habilitado al efecto.
4. En el supuesto de que se trate de entregas a realizar a presencia de los participantes, la entrega de los mismos tendrá lugar a la finalización del propio concurso, bien en el lugar de celebración o en cualquier otro que se habilite al efecto y que vendrá determinado en las mismas Bases del concurso que corresponda.

## 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios de los premios deberán cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria y en la normativa de subvenciones, incluyendo la presentación de declaración responsable de aceptación del premio, la asistencia al acto de entrega o la designación de representante, y la autorización para la difusión de sus obras o propuestas, respetando los derechos de propiedad intelectual.
2. El incumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases o en las bases específicas de cada convocatoria podrá dar lugar a la exclusión del concurso, la pérdida del premio y, en su caso, la exigencia de responsabilidades conforme a la normativa aplicable.
3. Los/las premiados/as quedan sujetos al régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



**10.– PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS. DERECHOS SOBRE LAS OBRAS**

1. El tratamiento de los datos personales de los participantes se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en el concurso, la entrega de premios y la difusión de la actividad, garantizando la confidencialidad y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad. El responsable del tratamiento será el Ayuntamiento de El Espinar, cuyos datos de contacto se facilitarán en cada convocatoria.
2. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la participación en los concursos, así como la concesión del premio implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio, en la cual figurarán los beneficiarios y el importe del premio.
3. Mediante la aceptación de las presentes bases, los participantes autorizan y ceden los derechos de producción, utilización y difusión de los trabajos que se envíen a este concurso al Ayuntamiento de El Espinar, sin que ello implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los premiados, de conformidad con lo establecido en el RDLEG. 1/1996, de 12 de abril.

**11.– DERECHOS DE IMAGEN**

1. La participación en los concursos implica la autorización expresa para la captación, reproducción y difusión de imágenes y grabaciones de los participantes durante el desarrollo de la actividad y la entrega de premios, con fines de información, promoción y difusión de la actividad, en cualquier medio, formato o soporte, incluyendo internet y redes sociales, sin ánimo de lucro.
2. En el caso de personas menores de edad, será requisito indispensable la presentación del consentimiento expreso y firmado por quien ostente la patria potestad o representación legal conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de El Espinar, autorizando el uso de la imagen del menor a los efectos de poder reproducir, distribuir, comunicar públicamente y utilizar con fines de difusión de la actividad y sin ánimo lucrativo, las grabaciones y/o toma de imágenes realizadas durante el desarrollo del Concurso o el acto de entrega de premios en cualquier medio, formato o soporte (incluyendo internet y redes sociales), así como la información personal de los ganadores del premio. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento mediante solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de El Espinar, sin efectos retroactivos sobre las acciones ya ejecutadas lícitamente con base en la autorización previa.

**12.– MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretar y modificar las condiciones de los concursos convocados en cualquier momento, e incluso de anularlo o dejarlo sin efecto, siempre que concurra una causa justificada. En todo caso, se compromete a comunicar por las mismas vías de publicidad indicadas en el artículo dos apartado cuarto las bases modificadas, o en su caso, la anulación del concurso en su conjunto, de forma que todos los participantes tengan acceso a esta información.

El Espinar, a 9 de septiembre de 2025.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.

